

Viernes, 29 de diciembre de 2023

### Sección I - Administración Local

#### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Mata de Alcántara

#### ANUNCIO. Aprobación definitiva Modificación de Créditos 4/2023.

Acuerdo del Pleno de fecha 29 de noviembre de 2023 de la entidad de Mata de Alcántara por el que se aprueba definitivamente la modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, con cargo a Remanente Líquido de Tesorería.

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos 4/2023 en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
342	62201	Obra Primera fase PGEE 2023	58.438,98 €
165	61911	Obra Infraestructura Eléctrica Municipal MIE	831,23 €
459	60902	Obras y Servicios	20.000 €
		TOTAL	79.270,21 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en los siguientes términos:



Viernes, 29 de diciembre de 2023

## Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de Tesorería	79.270,21 €
			TOTAL INGRESOS	79.270,21 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Mata de Alcántara, 27 de diciembre de 2023

Luis A. Galán Hernández  
ALCALDE-PRESIDENTE